

Compromiso del Estado frente al reconocimiento de las víctimas del conflicto armado en Colombia, medidas para la construcción de una paz estable y duradera*

■ Por: *Eyder Bolívar Mojica***
*Laura Victoria Cárdenas Rojas****
*Omar Huertas Diaz*****

Recibido: febrero 6 de 2017
Aprobado: junio 6 de 2017

Resumen

El conflicto armado en Colombia se ha configurado en una violencia que ha perdurado y que está asociada a múltiples factores, entre ellos, conflictos sociales y políticos que aún no ha sido resueltos, una violencia que se ha ido adaptando al cambio de actores, motivaciones, reclamos, intensidades, necesidades y mecanismos. Con lo cual, se enmarca en un conflicto que ha violado reglas humanitarias, en atención que la mayoría de las víctimas forman parte de la población civil no combatiente. Por lo tanto, el compromiso del Estado colombiano frente al reconocimiento de las víctimas, hace parte de las medidas que se deben adoptar para la construcción de una paz estable y duradera.

Palabras Claves: Conflicto armado en Colombia; Violencia; Conflictos sociales y políticos; Víctimas; Construcción de una paz estable y duradera.

* Resultado de investigación, del proyecto “Observatorio de Política Criminal” en el Grupo de investigación Escuela de Derecho Penal Nullum Crimen Sine Lege UN, reconocido y clasificado A en Colciencias 2017.

** Abogado. Esp. en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, Magíster en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata y Magíster © en Relaciones Internacionales de la misma Universidad, Doctor © Universidad de Buenos Aires. Docente de pregrado y postgrado. Correo electrónico: bolivarabogados@yahoo.com.ar

*** Abogada. Esp. en Derecho Ambiental y Desarrollo. Investigadora adscrita a la Vicerrectoría de Investigaciones de Unisabaneta. Investigadora del Instituto de Estudios de Paz, Inepaz. Asistente de edición de la revista Conflicto y Sociedad. Correo electrónico: laura.cardenas.investigadora@unisabaneta.edu.co

**** Abogado, profesor asociado, Esp. en Derecho Penal, líder Grupo de Investigación y Doctor © en Derecho, Universidad Nacional de Colombia, Ph. D. en Ciencias de la Educación, Universidad Simón Bolívar. Magister en Derecho Penal de la Universidad Libre, Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica de la Universidad de Alcalá, España. Mg. En Educación de la Universidad Pedagógica Nacional. Investigador en el grupo de investigación “Derecho Penal y Derechos Humanos” de la Corporación Universitaria Unisabaneta. Correo electrónico: ohuertasd@unal.edu.co

Commitment of the State to the recognition of the victims of the armed conflict in Colombia, measures for the construction of a stable and lasting peace

Abstract

The armed conflict in Colombia has been configured in a violence that has lasted and that is associated to multiple factors, among them, social and political conflicts that have not yet been resolved, a violence that has been adapting to the change of actors, motivations, demands, intensities, needs and mechanisms. With which, it is framed in a conflict that has violated humanitarian rules, in attention that most of the victims are part of the non-combatant civilian population. Therefore, the commitment of the Colombian State to the recognition of the victims is part of the measures that must be adopted for the construction of a stable and lasting peace

Keywords: Armed conflict in Colombia; Violence; Social and political conflicts; Victims building a stable and lasting peace.

Introducción

En el conflicto armado en Colombia, ha quedado demostrado que entre las tantas víctimas, la vinculación de niños, niñas y jóvenes en el conflicto ha profundizado en la desigualdad y en la pobreza de los sectores más vulnerables del país. Es así que en el marco del conflicto han perdido la vida millares de personas, además se ha generado el desplazamiento masivo y el refugio de cientos de miles en países fronterizos y en otros continentes. Con lo cual, esta violencia prolongada ha generado impactos y daños devastadores para el conjunto en general de la sociedad colombiana, entre estos daños encontramos daños morales, socioculturales, políticos, ambientales, entre otros (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 63-65).

Señala García (2012, p. 2), que la violencia vinculada al conflicto armado colombiano, ha sido un tema de importante reflexión académica en el país. A pesar de la amplitud de investigaciones sobre la violencia, se considera que en los últimos años los estudios sobre memoria, han introducido otras perspectivas, en donde las voces de las víctimas tienen más cabida, el interés por los lugares donde ocurrieron los sucesos sobre las personas, como también las formas de narración, al igual que el uso de artefactos culturales como forma de denuncia y difusión; todo lo anterior y como refiere Verón (2011) es “un giro hacia la memoria”.

1. Víctimas y conflicto armado en Colombia

En el marco de este contexto, tenemos que Colombia ha vivido episodios de violencia de manera permanente, lo que ha generado que la victimización se haya desarrollado a lo largo de toda la historia del país, pero es de señalar que con intervalos de agudización como la violencia a mediados del siglo XX; el crecimiento del

narcotráfico asociado al terrorismo en los años 80; la arremetida paramilitar y guerrillera por la narcotización del conflicto, finalizando el siglo XX y la respuesta estatal a través de la seguridad democrática.

Con lo cual, la violencia hace parte de la historia socio política de Colombia, además gran parte del éxodo del campo hacia la ciudad, así como los procesos de migración y colonización y de recomposición demográfica y territorial han estado marcados por ella. Sin embargo, en medio de diferentes políticas entre la paz y la guerra, no se ha logrado construir un imaginario social, ni político, ni jurídico desde el cual se pueda tratar y atender a los millones de afectados por este flagelo (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, USAID, OIM, sf, p. 8).

Es así que, observando la evolución del conflicto armado, vemos que este ha estado marcado por múltiples factores como la persistencia del problema agrario, la irrupción y la propagación del narcotráfico, las limitaciones y posibilidades de la participación política, las influencias y presiones del contexto internacional y la fragmentación institucional y territorial del Estado. Igualmente han estado relacionados los cambios y transformaciones del conflicto, los resultados de los procesos de paz y las reformas democráticas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p.111).

Ahora bien, el Grupo de Memoria Histórica - GMH, analiza la evolución del conflicto armado a partir de cuatro periodos representativos (Centro Nacional de Memoria Histórica). El primer periodo se desarrolló entre 1958 a 1982, el cual marcó la transición de la violencia bipartidista a la subversiva, que se caracterizó por la proliferación de las guerrillas que contrasta con el auge de la movilización social y la marginalidad del conflicto armado.

El segundo periodo, comprendido entre 1982 a 1996 se distingue por la proyección política, expansión territorial y crecimiento militar de las guerrillas, el nacimiento de grupos paramilitares, la crisis del Estado, el auge y declive de la Guerra Fría junto con el posicionamiento del narcotráfico en la agenda global, la Constitución Política de 1991, los procesos de paz y las reformas democráticas con resultados parciales y ambiguos.

Por su parte el tercer periodo, va desde el año 1996 al año 2005, este marcó el umbral del recrudecimiento del conflicto armado. Es así que la expansión de las guerrillas y de los grupos paramilitares, así como la crisis y la recomposición del Estado en medio del conflicto armado, además la radicalización política de la opinión hacia una solución militar del conflicto armado, unido a la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, renuevan las presiones internacionales que alimentan el conflicto armado.

El cuarto periodo, enmarcado entre los años 2005 y 2012, muestra el reacomodo del conflicto armado. El desarrollo de una ofensiva militar del Estado logró su máximo grado de eficiencia en la acción contrainsurgente, debilitando pero no doblegando a la guerrilla, quien se reacomodó militarmente. Simultáneamente se produce el fracaso de la negociación política con los grupos paramilitares, lo cual deriva en un rearme que viene acompañado de una reorganización interna entre estructuras muy fragmentadas, influenciadas por el narcotráfico, más fuertes en su accionar criminal y más desafiantes frente al Estado (2013, p.111).

Finalmente, a partir del año 2012 y hasta la actualidad, encontramos el inicio y finalización del proceso de paz entre la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

Ejercito Popular, -FARC – EP- y el Gobierno Nacional, en este se logró un acuerdo final firmado el día 23 de agosto de 2016. El fin de este Acuerdo se enmarca en la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

Acuerdo que se sometió a Plebiscito¹, como mecanismo de refrendación por parte de la ciudadanía colombiana, el día domingo 02 de octubre de 2017. Contempla seis puntos temáticos a saber: 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral. 2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz. 3. Fin del Conflicto. 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas. 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto. 6. Implementación, verificación y refrendación.

2. Compromiso del Estado, hacia el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado en Colombia

Atendiendo a la compleja situación de violaciones a Derechos Humanos y lo enmarcado en la Constitución Nacional de 1991 de Colombia, se adoptó como fin primordial del Estado, el hacer real la vigencia de estos derechos, lo que permitió el desarrollo legal, jurisprudencial y administrativo en la aplicación de medidas para la garantía de los derechos fundamentales, en especial, de los más vulnerables, como lo son las víctimas del conflicto armado (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, USAID, OIM, sf, p. 9).

En este marco, se inicia con el trabajo de diseñar políticas públicas bajo la óptica de los derechos humanos y en particular, para atender a la población desplazada como tal. Según la Unidad para la atención y reparación integral

1 Art. 7 de la Ley 134 de 1994: “El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.”

a las víctimas, USAID, OIM, lo anterior, se dio porque a finales de los años 90, el desplazamiento forzado, comienza a tomarse los medios de comunicación y adicionalmente las investigaciones académicas, los análisis científicos sociales, los estudios e informes de las ONG, la Iglesia Católica, los organismos internacionales y los entes de control, comienzan a generar una discusión más técnica sobre este fenómeno y a presionar al Estado en la búsqueda de soluciones (sf, p. 10).

Igualmente, importante es el reconocimiento que le dio la jurisprudencia constitucional a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, (bloque de constitucionalidad)², entre ellos los correspondientes a la situación de los refugiados internos y a la protección de los civiles en medio del conflicto, lo que generó una análisis más preciso sobre los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, USAID, OIM, sf, p. 10).

Por lo tanto y como lo señala Giraldo, es claro que solo hasta hace poco se ha reconocido realmente a las víctimas del conflicto con medidas administrativas, legales y judiciales y se han definido acciones concretas al respecto (2008). Es por esto, que el desarrollo legal y jurisprudencial de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado, se encuentra plasmado en la Ley 387 de 1997³ y en la Sentencia de Tutela T-025 de 2004⁴, ya que son los antecedentes inmediatos del reconocimiento reciente de los derechos de todas las víctimas del conflicto armado.

Así las cosas, la Ley 387 de 1997, generó el marco legal para la prevención, atención, consolidación y estabilización socioeconómica de la población desplazada por la violencia. Según la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, USAID, OIM, fue un avance legislativo muy relevante pues definió la responsabilidad del Estado frente al desplazamiento forzado, estableció medidas con el fin de mitigar los efectos del desplazamiento en sus víctimas, fijó políticas para afectar las zonas, tanto receptoras de población desplazada, como expulsoras, construyó un marco de protección desde los Derechos Humanos y desde el Derecho Internacional Humanitario.

Sumado a lo anterior, esta ley dispuso de mecanismos adecuados para garantizar el manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para prevenir y atender las condiciones del desplazamiento forzado (sf, p. 12).

En esta línea, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia en Sentencia de Tutela T-025 de 2004, definió el Estado de Cosas Inconstitucional, como una decisión judicial, por medio de la cual se declara que se ha configurado una violación masiva, generalizada y estructural de los derechos fundamentales. Es de tal magnitud, que establece una realidad contraria a los principios fundantes de la Constitución Nacional y por lo tanto, ordena al conjunto de instituciones implicadas, poner fin a este estado de anormalidad constitucional, por medio de acciones íntegras, oportunas y eficaces (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, USAID, OIM, sf, p. 76).

2 Art. 93 de la Constitución Política de Colombia de 1991: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (...).”

3 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

4 Corte Constitucional de Colombia; Sentencia de Tutela T-025 de 25 de febrero de 2004; Sala Tercera de Revisión; Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Adicionalmente en el año 2011, se expide por parte del Congreso colombiano, la Ley 1448⁵, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, siendo relevante, porque establece medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, de carácter tanto individual como colectivo en favor de las víctimas del conflicto armado. La anterior disposición tiene un periodo de vigencia de diez años a partir de su promulgación, es decir desde el 10 de junio de 2011 hasta el 10 de junio de 2021 (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, USAID, OIM, sf, p. 18).

En este contexto, observemos algunas medidas que contempla esta disposición: 1. Judiciales: Creación de los Jueces de Restitución de Tierras. 2. Administrativas: Carácter administrativo de la Reparación Integral. 3. Económicas: Medidas de asistencia e indemnización. 4. Individuales: Medidas de Reparación Integral Individual. 5. Colectivas: Reconocimiento de Sujetos Colectivos, Personas Jurídicas y Víctimas.

Por otra parte, en la ley es importante resaltar lo siguiente:

Primero: Reconoce a las víctimas como sujeto de la acción institucional, con lo cual deja a un lado la exclusión de políticas públicas para las víctimas y reconoce a las víctimas de las guerrillas y de las autodefensas. Por otra parte, reconoce por primera vez la responsabilidad del Estado por acción y omisión en el proceso de victimización del país.

Segundo: La ley orienta la acción institucional para lograr que la atención a las víctimas sea efectiva y atienda sus necesidades en cuanto a la reparación. Se crean nuevas entidades para proteger los derechos de las víctimas, a saber:

- a. Unidad de Restitución de Tierras, es la encargada de adelantar los procesos de restitución de tierras a quienes fueron víctimas del despojo.
- b. Centro Nacional de Memoria Histórica, su función es generar procesos de reconstrucción colectiva de la memoria con las víctimas mismas, además procesos de comprensión social de lo ocurrido en el conflicto y de superación de la violencia por medio de una memoria histórica para la paz y la reconciliación.
- c. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad que coordina el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral en los términos de la ley.

Tercero: La ley integra elementos y acciones que reconocen que no todas las víctimas fueron afectadas de la misma forma por los hechos sufridos y establece que las acciones de atención, asistencia y reparación deben estar centradas en las características especiales de quienes fueron victimizados (género, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad).

Cuarto: Promueve la participación efectiva de las víctimas, estableciendo la creación de todo un sistema de participación y representación para las víctimas, por medio de la creación de mesas de participación, para escuchar y concertar con los afectados de la guerra, los planes, programas y proyectos para ellos, tanto a nivel municipal, distrital, departamental y nacional.

5 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Es claro entonces, que esta ley es una apuesta por la dignificación de las víctimas del conflicto, el fortalecimiento de la relación ciudadanía - estado y la construcción de una paz estable y duradera.

Siguiendo el mismo tenor, la ley define en su art. 3º, a las víctimas del conflicto como aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia a infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridos con ocasión del conflicto armado interno.

En esta parte, observamos que la Ley establece medidas para que las víctimas tengan derecho a:

La verdad, la justicia y la reparación. Acudir a escenarios de dialogo institucional y comunitario. Ser beneficiario de las acciones afirmativas realizadas por el Estado para proteger y garantizar su derecho a la vida en condiciones de dignidad. Solicitar y recibir atención humanitaria. Participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. Que la política pública que trate la ley tenga enfoque diferencial. La reunificación familiar cuando se haya dividido a la familia por alguna razón. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad. La restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella. Acceder a información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la ley. Conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén llevando a cabo en los que tenga interés como parte. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Por otra parte, y dentro de las medidas que contempla la Ley de Víctimas se tienen las siguientes:

1. Medidas de Atención y Asistencia, con lo cual la atención tiene como finalidad dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, que faciliten el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación. De esta forma, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con canales de atención, tales como presenciales, telefónicos, virtuales y por medio escrito.
2. Medidas de Reparación Integral, observando la reparación integral como derecho de las víctimas, con lo cual debe garantizarse de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva, atendiendo a los daños provocados por las vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al D.I.H. Esta reparación comprende las siguientes medidas: Satisfacción, restitución, rehabilitación, indemnización y garantías de no repetición; a su vez involucra las siguientes dimensiones: Individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Cabe señalar que las medidas de reparación, no deben confundirse con las de asistencia (ayuda humanitaria), así estas últimas ayuden a finalizar con éxito el proceso de reparación integral. Por otra parte, las políticas sociales (salud, vivienda, educación) no deben ser consideradas reparación, ya que son derechos estipulados para toda la población, donde las víctimas tienen prioridad en razón de su condición de vulnerabilidad y no por vía de reparación (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, USAID, OIM, sf, p. 24).

Es importante el aporte del denominado Sistema Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas – SNARIV –, que al ser un sistema institucional articula las

acciones para la atención de esta población. Se encuentra constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas que formulan o ejecutan planes, programas, proyectos y acciones para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas.

Con lo cual, el SNARIV, está integrado por: el comité ejecutivo, subcomités técnicos, comités territoriales de justicia transicional y mesas de participación de víctimas y se conforma por 35 entidades nacionales y 15 aliados nacionales, 1102 municipios, 32 departamentos, una mesa nacional y 31 mesas departamentales y municipales de participación de víctimas.

3. Esclarecimiento de la Verdad, convivencia y no repetición en el contexto y en razón del conflicto armado. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Ahora bien, en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, encontramos en el acuerdo específico sobre las víctimas del conflicto, que se lograron acuerdos centrales sobre:

- a. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
- b. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.

En este marco y dentro de estos compromisos se incluyen trascendentales acuerdos como lo son la creación de: a. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. b. La Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas

por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto o UBPD. c. La Jurisdicción Especial para la Paz. d. Medidas específicas de reparación.

Todo lo anterior se pactó bajo la luz de los siguientes principios:

- a. El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también en su condición de ciudadanos con derechos.
- b. El reconocimiento de responsabilidad: Se establecerán mecanismos de reconocimiento de responsabilidad en el marco de una no impunidad.
- c. Satisfacción de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas no son negociables, de esta forma se busca su satisfacción de la mejor manera en el marco del fin del conflicto.
- d. Para la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al D.I.H. con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas. “Esta responsabilidad de velar porque no se vuelvan a repetir las atrocidades y sufrimientos causados a las víctimas que han dejado las guerras, se une a la decisión de poner fin a la impunidad de los autores de crímenes que atentan contra la humanidad. Este accionar contribuye a la prevención de nuevos crímenes” Bolívar (2011, p. 162).
- e. El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas y de la sociedad en general. La reconstrucción de la

confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.

- f. La reparación de las víctimas: Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida es parte fundamental de la construcción de una paz estable y duradera.
- g. Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.
- h. La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas del Acuerdo Final, son la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas.
- i. Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.
- j. Enfoque de derechos: El Acuerdo Final contribuye a la protección y garantía del goce efectivo de los derechos de todas las personas. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales.

4. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Por lo anterior, es de resaltar que, en este marco de protección, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición pretende ser integral, para que sus medidas logren un máximo de justicia y de rendición de cuentas sobre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, así mismo, la integralidad del Sistema contribuye al esclarecimiento de la verdad del conflicto y la construcción de la memoria histórica.

Con lo cual, el Sistema Integral combina mecanismos judiciales que permiten la investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, en los términos que establece la Jurisdicción Especial para la Paz, con mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyan al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de las personas desaparecidas y la reparación del daño generado a personas, a colectivos y a territorios enteros.

Adicionalmente se crearán, por fuera de la Jurisdicción Especial para la Paz, mecanismos judiciales tales como una unidad de investigación y dismantelamiento de las organizaciones criminales, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido sucesoras del paramilitarismo, y sus redes de apoyo.

Sumado a lo anterior, el Sistema Integral busca efectivizar un enfoque territorial, diferencial y de género, por medio del tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, se ajusta y responde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial de las mujeres y de los niños y niñas. Igualmente, hace énfasis en medidas restaurativas y reparadoras y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas. Debe garantizar a la vez seguridad jurídica de quienes se

acojan a las medidas de justicia, como elemento esencial de la transición a la paz.

La integralidad del sistema contribuye a establecer las bases para la recuperación de la confianza, para la convivencia en un escenario de construcción de paz y para una verdadera reconciliación entre todos los colombianos, es de mencionar que el éxito del sistema, depende también de que encuentre la más amplia aceptación en la sociedad.

El Sistema busca la satisfacción de los derechos de las víctimas, mediante la combinación de mecanismos judiciales y extra-judiciales; busca igualmente lograr la rendición de cuentas mediante el establecimiento de responsabilidades, de esta forma, todos los participantes en el conflicto, deberán asumir su responsabilidad por las violaciones e infracciones cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

La no repetición, es otro objetivo del Sistema y esto se logrará mediante la aplicación de todas las medidas del Sistema, que impedirán la revictimización y la repetición, se alentará el rechazo de la sociedad a la guerra y sus efectos, se afianzará la terminación del conflicto y se impedirá el surgimiento de nuevas formas de violencia.

Otro de los fines relevantes del Sistema es lograr la convivencia y reconciliación, construyendo la confianza en el otro a partir de las transformaciones positivas que en el seno de la sociedad genere el acuerdo de paz, en especial mediante el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades y el reconocimiento por parte de la sociedad de la necesidad de aprovechar esta oportunidad para construir un mejor futuro sobre la base de la justicia social, el respeto y la tolerancia.

Además, busca la legitimidad y esto se logrará respondiendo a las expectativas de las víctimas, de la sociedad y a las obligaciones nacionales e

internacionales del Estado colombiano, incluyendo el cumplimiento del Acuerdo Final.

Es de mencionar que el Sistema Integral está compuesto por cinco mecanismos y medidas, a saber:

1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: Es un órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la Verdad de lo ocurrido y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones y ofrecer una explicación a la sociedad de la complejidad del conflicto; promoverá el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de quienes participaron en el conflicto armado, así mismo, promoverá la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición.
2. Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto o UBPD: Es una unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial, que tendrá como objetivo dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la localización y entrega digna de restos.
3. Jurisdicción Especial para la Paz: Estará constituida por unas salas de justicia, entre las que se incluye una Sala de Amnistía e Indulto y un Tribunal para la Paz, que se encargaran de administrar justicia, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y al D.I.H.

4. Medidas de reparación integral para la construcción de la paz: Estas buscan asegurar la reparación de las víctimas, incluyendo los derechos a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y no repetición; además se buscará la reparación colectiva de los territorios, las poblaciones y los colectivos más afectados por el conflicto y más vulnerables. Con este fin, se fortalecerán los mecanismos existentes, se adoptarán nuevas medidas y se promoverá el compromiso de todos con la reparación del daño causado.
5. Garantías de no repetición: Son el resultado, por una parte, de la implementación coordinada de todas las anteriores medidas y mecanismos, así como en general de todos los puntos del Acuerdo Final; y por otra, de la implementación de medidas de no repetición que se acordaron en el punto tres, denominado “Fin del Conflicto” del Acuerdo Final.

Finalmente, en el Acuerdo sobre las víctimas del conflicto, se contempla el compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos, así las cosas, tanto el Gobierno Nacional como las FARC-EP reiteran su compromiso con los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con un enfoque diferencial de género, guiados por los principios de igualdad y progresividad, garantizando el derecho a la paz y el reconocimiento de la dignidad humana.

Para efectivizar este compromiso, el Gobierno Nacional pondrá en marcha estas medidas: El fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos

humanos y sus organizaciones y la prevención y protección de los derechos humanos.

Conclusiones

En Colombia el conflicto armado, ha generado un sin número de acciones violentas que han ocasionado daños de todo tipo, en especial patrimoniales, morales, socioculturales, políticos, ambientales, entre otros, daños que han padecido en general toda la sociedad colombiana, convirtiendo a muchos de sus individuos en víctimas del conflicto armado.

Vemos que con el pasar de los años y especialmente en el año de 1991, con la expedición de la Constitución Nacional de Colombia, se ha dado trascendental relevancia a los derechos humanos y esto se consagró como un fin primordial del Estado. Así las cosas, se le dio cabida a un amplio desarrollo legal y jurisprudencial para garantizar los derechos fundamentales, en especial los de las víctimas del conflicto armado, por ende, se implementaron diferentes medidas administrativas, legales y judiciales que efectivizaron lo anterior.

Se destacan dentro de la legislación más relevante, la Ley 387 de 1997, que define formalmente la responsabilidad del Estado frente a las víctimas de la desaparición forzada; la Sentencia de Tutela T-025 de 2004, define el Estado de Cosas Inconstitucional y la Ley 1448 de 2011, la cual establece medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas tanto de carácter individual como colectivo en favor de las víctimas del conflicto armado, además es la ley que da vida al Sistema Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas.

Con lo cual, vale la pena mencionar el avance importante que se logró en materia de víctimas, en el Acuerdo Final concertado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en el que se estableció un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición,

que busca la satisfacción de los derechos de las víctimas, mediante la combinación de mecanismos judiciales y extra-judiciales, así mismo busca la rendición de cuentas mediante el establecimiento de responsabilidades de los actores del conflicto armado.

Es de resaltar que el Acuerdo Final contempla un compromiso expreso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos, que tendrá tres aristas fundamentales como lo son: El fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones y la prevención y protección de los derechos humanos.

Claro es entonces, que todas estas medidas buscan la dignificación de las víctimas del conflicto armado colombiano, mediante la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, además buscan el fortalecimiento de la relación entre los ciudadanos y el Estado y por ende la construcción de una paz estable y duradera de la que es carente la sociedad colombiana.

Así las cosas y como señala Huertas (2009, p. 113) quien considera a la sociedad como unidad dinámica en la que se interrelacionan constantemente diversos procesos, en un escenario donde los actores no siempre participan, por las limitaciones que subyacen de las relaciones de poder, es que aquí observamos que las víctimas en Colombia han sido reconocidas.

Referencias bibliográficas

- Bolívar, E. (2011). *Crímenes de lesa humanidad en el derecho internacional*.
- Revista Principia Iuris. Universidad Santo Tomás de Aquino, seccional Tunja. ISSN 0124 - 2097, Vol. 15 N. 5, enero – julio de 2011.
- Tunja, Boyacá, Colombia. Recuperado de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/425>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) *¡Basta ya! Colombia: ¡Memorias de Guerra y Dignidad! Resumen*. Discurso de Entrega Oficial General ¡Basta ya! al Presidente de la Republica. Gonzalo Sánchez G. Bogotá: Pro-Off Set.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *Informe General*. Capítulo II, Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado.
- Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes en el conflicto armado en Colombia y la Coalición para acabar con la utilización de niños y niñas soldados. (2007). *Informe Conflicto Armado en Colombia. Fronteras: La infancia en el límite*.
- García, Y. (2012). *Las víctimas del conflicto armado en Colombia frente a la ley de víctimas y otros escenarios de construcción de memorias: una mirada desde Foucault*.
- Giraldo, C. (2008). *Seminario de “Cosas Inconstitucional”*. Universidad de Los Andes. Bogotá, Colombia.
- Gobierno Nacional de Colombia y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC. (2016). *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*.
- Huertas, O. (2009). *La perspectiva funcionalista del delito en la criminología*.
- Revista Criminalidad. Policía Nacional de Colombia. ISSN 1794 - 3108, Vol. 51, N. 2, diciembre 2009. Bogotá, D. C., Colombia.
- Participaz, la ruta de los derechos. SF. Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, United States Agency International Development USAID,

Organización Internacional para las Migraciones OIM.

Verón, A. (2011). *Violencia y memoria: La experiencia colombiana*. Presentación en Revista Anthropos. Colombia: memoria y significación política de la violencia. No. 230, enero-marzo.

Normatividad

Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 134 de 31 de mayo de 1994. Congreso de la Republica de Colombia. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Ley 387 de 18 de julio de 1997. Congreso de la Republica de Colombia. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Ley 1448 de 2011. Congreso de la Republica de Colombia. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia; Sentencia de Tutela T-025 de 25 de febrero de 2004; Sala Tercera de Revisión; Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.